

Contestación de demanda - Rad: 2021-00493-00

Defensores Publicos <Defensoresp@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofdosg10@hotmail.com <ofdosg10@hotmail.com>

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Atte. **Dra. ANALUZ FLOREZ MENDOZA**

Juez Cuarto de Familia de Bucaramanga

Correo electrónico: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga – Santander

E. S. D.

Ref. Fijación cuota alimentaria

Asunto: Contesta demanda.

Demandante: DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS.

Demandado: DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO

Rad: 2021-00493-00

Obrando como apoderado del señor DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO, mediante mensaje de datos y en archivo digital adjunto en PDF, me permito ante su Señoría proceder a contestar la demanda de referencia, por lo cual allegó:

- Contestación a la demanda
- Captura de pantalla de conversación por red social whtasaap entre ALEJANDRA VARGAS y DIEGO CORZO donde se evidencia la negativa a la comunicación entre la menor y su Padre acá demandad.
- Soporte de pago de alimentos a la menor en la anualidad 2022.
- Solicitud a IDESAN de fecha 28 de febrero para probar el no vínculo del demandado con esta entidad; sin embargo ante la no respuesta, se debió entablar acción de tutela, para que la información haga parte de esta acción procesal.
- Capture de conversación entre Alejandra Vargas y Diego Corzo, donde se evidencia que la demandante no contesta las llamadas de whatsapp.
- Acuerdo de pago celebrado entre la entidad Bancaría BBVA y el señor DIEGO CORZO.
- Imágenes de viajes al exterior que realiza la demandante al exterior en compañía de su actual compañero permanente, que fueron tomadas de red social virtual.

Atentamente,

WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ

Apoderado demandado.

William F. Urrea Ortiz
Abogado
Especialista Penal - Administrativo
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
Bucaramanga – Santander
Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Atte. **Dra. ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**
Juez Cuarto de Familia de Bucaramanga
Correo electrónico: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga – Santander
E. S. D.

Ref. Fijación cuota alimentaria
Asunto: Contesta demanda.
Demandante: DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS.
Demandado: DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO
Rad: 2021-00493-00

Obrando como apoderado del señor DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No.1.101.691.253, me permito ante su Señoría proceder a contestar la demanda de referencia, lo cual procedo a realizar en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO, SEGUNDO, Son ciertos.

AL HECHO TERCERO: Es cierto; igualmente vale mencionar que la señora ALEJANDRA VARGAS, no le ha permitido a mi prohijado hablar con su menor hija LUCIANA CORZO VARGAS, como tampoco permite realizar visitas o buscar a la menor, tal como se evidencia en los capture de conversación de whatsapp que se aportan como anexos.

Mi prohijado, en ningún momento ha dejado de lado su responsabilidad con la menor LUCIANA CORZO VARGAS, en todo momento ha tenido la intención y la voluntad de responder por su hija, pero la aquí demandante le ha prohibido verla, llamarla o estar cerca de su menor hija, circunstancia con la cual genera un perjuicio en la menor.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: deberá demostrarse por parte de la demandante que realmente los aportes que hace el demandado y los que realice la demandante no son suficientes para cubrir los gastos de la menor.

AL HECHO SEXTO:

Los gastos referidos por la demandante, como:

CÁNON DE ARRENDAMIENTO.....	\$ 1.043.000.00
SERVICIOS: ENERGÍA ELECTRICA.....	\$ 103.000.00
AGUA:.....	\$ 48.000.00
GAS:	\$ 21.000.00
INTERNET:	\$ 70.000.00
<u>TOTAL: VIVIENDA</u>	<u>.\$ 1.043.900.00</u>
<u>EMPLEADA:</u>	<u>.\$ 1.000.0000.00</u>

William F. Urrea Ortiz
Abogado
Especialista Penal - Administrativo
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
Bucaramanga – Santander
Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

TOTAL	VIVIENDA	Y	EMPLEADA	PARA	LUCIANA	CORZO
VARGAS.....						\$ 2.043.900.oo

Estas manifestaciones son alejadas de la realidad, pues dichos gastos acá relacionados no son propios, ni son sufragados con ocasión única de la menor LUCIANA CORZO VARGAS; dichos gastos son generados dentro de la vivienda ubicada en apartamento 306 Edificio Parc 200 del Barrio Alarcón en que residen: **LUCIANA CORZO VARGAS**, le madre de la menor y acá demandante **DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS**, la actual pareja sentimental o esposo de la demandante de nombre **JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ**, la menor hija de DAYANA ALEJANDRA y JAIRO RINCÓN, de nombre **MARÍA PAZ RINCÓN VARGAS**, igualmente allí reside la señora hermana de la demandante de nombre **MANUELA VALENTINA MARTINEZ SANTOS**.

De esta manera, son tres adultos y dos menores de edad quienes residen en ese inmueble, del cual se generan los gastos aludidos en la demanda, no son atribuibles únicamente a la misma menor, y no pueden ser costeados o asumidos por mi poderdante.

Por otra parte, es absolutamente alejado de la realidad, que la menor de edad tenga gastos de ALIMENTOS mensuales en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), tal hecho carece de veracidad, podría creerse el gasto mensual en esa cifra económica, pero considerándose que los mismos alimentos son para los habitantes del inmueble: **DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS**, su compañero **JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ**, y la señora hermana de la demandante de nombre **MANUELA VALENTINA MARTINEZ SANTOS**, como igualmente la otra menor de edad hija de DAYANNA ALEJANDRA y JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ, menor de nombre **MARÍA PAZ RINCÓN VARGAS**.

Los gastos por concepto de EDUCACIÓN deberán ser demostrados por la demandante, pues estos son variables. La matrícula se realiza una sola vez en el año, aspecto que es muy costoso.

La SALUD podría ser asumida por el Padre de la menor, en caso de ser considerado por el despacho.

MI poderdante atendiendo a su actual circunstancia social y económica no puede efectuar gastos extraordinarios, sólo lo que puede adquirir de manera informal lo lleva a la cuota alimentaria de su menor hija y los gastos propios de éste, como alimento y vestuario; no asume gastos de arriendo porque reside con sus Padres, quienes no le cobran suma alguna, pues conocen el estado económico de éste.

Por el contrario, las circunstancias económicas, sociales de la demandante son mucho más favorables, quien sí ostenta capacidad económica para efectuar traslados de vacaciones, viajes de descanso de nivel internacional, como el realizado a Dubai, de lo cual me permito aportar soporte fotográfico.

AL HECHO SÉPTIMO: En este momento mi representado no ostenta vinculo contractual, como tampoco laboral con ninguna entidad pública o privada; pero acudirá a créditos con terceras para seguir cubriendo los alimentos básicos de la menor. No es cierto, en la actualidad mi representado no se encuentra trabajando con la entidad IDESAN, de hecho, el último contrato que sostuvo con dicha entidad fue liquidado en fecha 29 de diciembre de 2021, como se evidencia en acta que se allega con la presente.

En lo que respecta al vehículo, es de mencionar que mi representado vendió el Automotor de placa IUU – 979 atendiendo a que se encuentra desempleado, y aún sigue sin empleo y le era imposible cubrir la cuota del pago del mismo, ya que dicho vehículo ostentaba una obligación prendaria a nombre de la entidad bancaria BBVA; como también un crédito adicional que ostentaba con entidad bancaria, como igualmente una obligación que tenía con la tarjeta de crédito de gastos generados con la excompañera y hoy demandante DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS; dejando hasta el momento todo al día con sus obligaciones. Como prueba de lo descrito, se aportará con el presente acuerdo de

William F. Urrea Ortiz
Abogado
Especialista Penal - Administrativo
Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
Bucaramanga – Santander
Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

pago celebrado con la entidad bancaria BBVA por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000).

Es cierto del vínculo que en el año 2021 ostentó el demandado con la entidad IDESAN con un ingreso de Honorarios equivalentes a \$3.600.000, suma de la cual debía descontar, entre otros los siguientes aspectos deforma mensual:

SEGURIDAD SOCIAL: ...\$ 400.000
ESTAMPILLAS:\$ 100.000 CADA MES

Igualmente el demandado ostenta los siguientes gastos personales promedios mensuales:

ALIMENTACION:
DESAYUNO \$ 10.000 * 30 = \$ 300.000
ALMUERZO \$ 13.000 * 30.....\$ 390.000
CENA \$11.000 * 30=.....\$ 330.000
TOTAL:\$ 1.020.000 MENSUALES

CUOTA ALIMENTOS LUCIANA
MENSUALES 600.000

GASTOS FINANCIEROS:
CREDITO 1 VEHICULO-\$ 740.000
CREDITO 2 LIBRE INVERSION- 120.000
TOTAL:.....\$ 860.000

ARRIENDO DE RESIDENCIA EN BUCARAMANGA: \$460.000

GASTOS TRASLADOS A SOCORRO QUINCENAL CON LA MENOR LUCIANA CORZO:
GASOLINA 50.000 *2 =100.000
PEAJES 34.400*2 = 68.800
Recreación con LUCIANA CORZO : \$ 30.000 – Cada 15 días (*2) = \$60.000
Combustible:\$ 80.000
TOTAL 308.800

En caso de no ostentar vehículo el demandado, sus gastos por concepto de transporte público para trasladarse él y su menor hija LUCIANA CORZO le serían incrementados, con los riesgos que dicho transporte genera.

Todos los anteriores gastos no permiten que quede dineros para realizar otra clase de actividades como pasear, recrearse, y demás necesarios para el demandado; aspecto que sí puede efectuar la demandante, quien con frecuencia realiza viajes a Europa, y diversos sitios turísticos de Colombia, pues los ingresos de ésta sí le permiten realizar dichas actividades.

Sin embargo, desde el mes de diciembre del año 2021 (día 29) el acá demandado no ostenta vinculo contractual o laboral, tampoco de prestación de servicios con ninguna entidad del sector público, como tampoco del sector privado.

En todo el curso del año 2022 mi poderdante no ha tenido empleo, sin embargo, a efectos de asumir los gastos propios, como los que genera su menor hija ha acudido a actividades informales, sacando dineros prestados a terceras personas, sólo con el ánimo de dar pleno cumplimiento con los alimentos de la menor hija.

Mi poderdante

3. CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo íntegramente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda porque carecen de fundamento fáctico y jurídico. Como fundamento de lo anterior invoco los

William F. Urrea Ortiz
 Abogado
 Especialista Penal - Administrativo
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
 Bucaramanga – Santander
 Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

argumentos de hecho y de derecho que en este escrito se presentan, además de las pruebas allegadas con esta contestación.

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Las excepciones de mérito son formas de oposición que persiguen contradecir el nacimiento o la validez de las obligaciones reclamadas, o su exigibilidad actual, o bien, traer a colación su extinción. Manifestamos la oposición a las pretensiones elevadas en esta acción judicial.

Respecto de las excepciones de mérito, el doctrinante Hernando Morales señala: "es todo hecho que pueda desconocer la existencia de la obligación o declararla extinguida si alguna vez existió y afectan el fondo mismo del asunto, es decir, constituyen excepciones de mérito, por lo cual quedan comprendidas las que algunos expositores denominan temporales (petición de modo indebido, petición antes de tiempo, de contrato no cumplido, etc.) y perpetuas, con su división consistente en las que desconocen la existencia de la obligación (nulidad, dolo, error, fuerza, simulación, etc.) y las que la declaran extinguida si alguna vez existió (pago, remisión, compensación, transacción, etc.)".

De entrada nos permitimos manifestar la oposición a todas y cada una de las pretensiones incoadas en esta acción contenciosa administrativa; para lo cual se plantean y se ruega sean reconocidas las siguientes excepciones de mérito:

4.1. AUSENCIA DE CAPACIDAD ECONÓMICA PARA ASUMIR LA CUOTA DINERARIA SOLICITADA.

En este momento el demandado no ostenta vinculo laboral, como tampoco de prestación de servicios que le genere ingresos al demandado, lo que le impide asumir el costo de la cuota solicitada en esta acción; así mismo, bajo los aspectos relatados en la contestación del hecho séptimo, se evidencia la imposibilidad de asumir la cuota económica alimentaria pretendida.

Desde el momento en que fuera fijada la cuota alimentaria provisional ante Comisaría de Familia mi poderdante siempre efectuó pleno cumplimiento al pago correspondiente. Sin embargo, como ya se manifestó, las circunstancias laborales y económicas de mi poderdante han variado ostensiblemente, pues en la actualidad no cuenta con ingresos económicos por orden laboral o prestación de servicios.

Ante la debilidad económica de mi representado al haberse quedado sin empleo, éste debió trasladarse desde Bucaramanga al Municipio de Socorro a residir con sus Padres, a efectos de evitar gastos en la ciudad de Bucaramanga entre otros arriendo, transportes, alimentación y demás propios de la ciudad. Vale mencionar, que el demandado es natural de Socorro, sus Padres residen en dicho Municipio, y allí no le es necesario asumir gastos por arriendo, pero debe efectuar colaboración en los alimentos.

Para mi poderdante no le es fácil conseguir un empleo formal, pues no cuenta con estudios superiores, su preparación académica es bachiller y realizó técnico en gestión empresarial, pero no la ha podido terminar.

4.2. AUSENCIA DE VERACIDAD DE LOS GASTOS RELACIONADOS PRETENDIDOS.

Es alejado de la realidad los gastos que menciona como inherentes a la menor LUCIANA CORZO VARGAS en las cantidades y valores que se pretenden; pues dichos gastos son propios de la vivienda apartamento 306 Edificio Parc 200 del Barrio Alarcón de Bucaramanga, predio en el que residen las siguientes personas:

William F. Urrea Ortiz
 Abogado
 Especialista Penal - Administrativo
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
 Bucaramanga – Santander
 Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS, la nueva o actual pareja o compañero permanente de ésta de nombre **JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ**, la menor **MARÍA PAZ RINCÓN VARGAS** y la señora hermana de la demandante de nombre **MANUELA VALENTINA MARTINEZ SANTOS**.

Son los anteriores quienes se benefician de los derechos que proporciona el vivir en ese inmueble bajo arrendamiento, como de los beneficios que les otorga el disfrutar de los servicios públicos domiciliarios; y así mismo disfrutar de las comodidades que proporciona el ostentar una empleada de servicio doméstico.

Por lo anterior, los valores de Arrendamiento, Empleada, servicios públicos domiciliarios que se pretenden del demandado, no solo son para el disfrute de la menor LUCIANA CORZO VARGAS, sino para la nueva pareja de la Madre de la Menor (JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ), para MANUELA MARTÍNEZ SANTOS, MARÍA PAZ RINCÓN VARGAS y la Demandante DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS.

Así mismo, no es concebible, que la menor de edad tenga gastos de ALIMENTOS mensuales en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), tal hecho carece de veracidad, podría creerse el gasto mensual en esa cifra económica, pero considerándose que los mismos alimentos son para los habitantes del inmueble: **DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTOS**, su compañero **JAIRO RINCÓN SÁNCHEZ**, y la señora hermana de la demandante de nombre **MANUELA VALENTINA MARTINEZ SANTOS**.

Es la misma Demandante, quien ha aceptado que en la residencia de ésta, es habitada también por su actual pareja, como por la menor LUCIANA CORZO, por lo que me permitiré allegar conversación de red whatsapp sostenida entre Demandante y demandado, donde la primera reconoce e informa al demandado tal situación.

4.3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Se ruega sea reconocida de lo que resulte probado con el material probatorio obrante a la actuación y la que se llegare a recaudar.

Respetuosamente solicito que se declare cualquier otra excepción que resulte probada en el trámite del proceso.

PETICIÓN ESPECIAL.

Sea regulada la cuota alimentaria de la menor LUCIANA CORZO que debe ser asumida por el demandado conforme a las actuales circunstancias económicas, laborales y sociales del demandado. Teniendo en cuenta que éste se encuentra desempleado en la actualidad y desde el 29 de diciembre del año 2021.

Mencionar que el demandado ha efectuado un gran esfuerzo con adquisición de préstamos a tercero s a efectos de cumplir con una cuota alimentaria en la suma de \$500.000, la cual ha realizado en forma mensual, adjuntando a este derecho de defensa los soportes pertinentes.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, respetuosamente solicito al Despacho: Que DECLARE probadas las excepciones de mérito con sustento en lo expuesto en este escrito, y en consecuencia DENIEGUE las pretensiones de la demanda.

5. PRUEBAS

5.1. Interrogatorio de parte. Respetuosamente solicito que se decrete y practique el interrogatorio de parte a la demandada el cual versará sobre el aspecto fáctico y pretensiones de la demanda, como de las excepciones propuestas.

William F. Urrea Ortiz
 Abogado
 Especialista Penal - Administrativo
 Calle 35 No. 12-31 Ofic. 407
 Bucaramanga – Santander
 Cel: 3214455331 - w_fuo@hotmail.com

5.2. Documentales:

- 5.2.1. captura de pantalla de conversación por red social whtasaap entre ALEJANDRA VARGAS y DIEGO CORZO donde se evidencia la negativa a la comunicación entre la menor y su Padre acá demandado.
- 5.2.2. Imágenes de viajes al exterior que realiza la demandante al exterior en compañía de su actual compañero permanente, que fueron tomadas de red social virtual.
- 5.2.3. Acuerdo de pago celebrado entre la entidad Bancaríá BBVA y el señor DIEGO CORZO.
- 5.2.4. Capture de conversación entre Alejandra Vargas y Diego Corzo, donde se evidencia que la demandante no contesta las llamadas de whatsapp.
- 5.2.5. Solicitud a IDESAN de fecha 28 de febrero para probar el no vínculo del demandado con esta entidad; sin embargo ante la no respuesta, se debió entablar acción de tutela, para que la información haga parte de esta acción procesal.
- 5.2.6. Soporte de pago de alimentos a la menor en la anualidad 2022.

5.3. A SOLICITAR: Se ruega al Despacho se oficie a la Dirección de Pagaduría de la Fiscalía General de la Nación (Bunker carrera 19 No. 28 de Bucaramanga), a efectos de que informe al Despacho los siguientes aspectos:

- 5.3.1. Asignación salarial de la demandante.
- 5.3.2. Sumas económicas que recibe de manera mensual por concepto de primas, bonificaciones legales y extralegales; prestaciones sociales y demás emolumentos. Es pertinente y conducente dicha solicitud, pues pretendo probar la capacidad económica que ostenta la demandante, quien igualmente deberá contribuir con los gastos necesarios de la menor LUCIANA CORZO VARGAS.

5.4. TESTIMONIALES: Podrán declarar los siguientes sobre los hechos de la demanda, las excepciones, el trato del demandado con la menor hija de éste, como de los gastos en que se incurre por parte del demandado relacionados con la menor; siendo estos testimonios necesarios

- 5.4.1. **HUMBERTO CORZO GALVIS**, reside y podrá ser notificado en predio Villa Leonor, vereda tamacara de Socorro.
- 5.4.2. **NORMA GALINDO**, reside y podrá ser notificado en predio Villa Leonor, vereda tamacara de Socorro.
- 5.4.3. **CRISTIAN CHAMORRO** podrá dar testimonio de las actuales circunstancias laborales y económicas del demandado. Podrá ser localizado en apartamento de Conjunto Torres de Hierba buena apartamento 301 vía Socorro Simacota, kilómetro 1.

5.5. Se permita interrogar los testigos presentados por la demandante.

5.6. Poder ya obra en la actuación.

6. NOTIFICACIONES

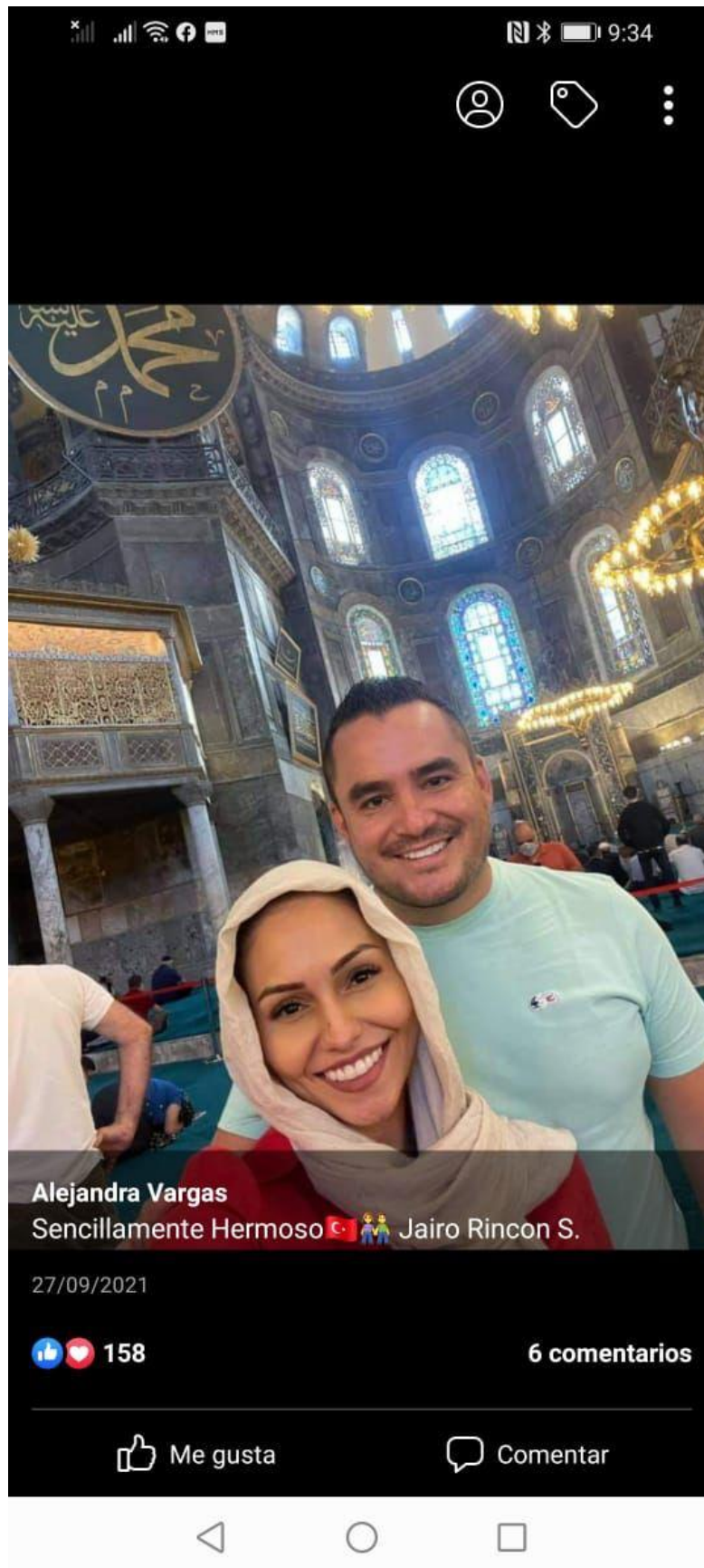
6.1. El Suscrito apoderado podrá ser notificado en la Calle 35 No. 12-31 oficina 407 de Bucaramanga. Correo electrónico: w_fuo@hotmail.com

Del Señor Juez, con absoluto respeto.



WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ
 C. C. No. 91.497.979 de Bucaramanga
 T. P. No. 129137 del C. S. de la J.

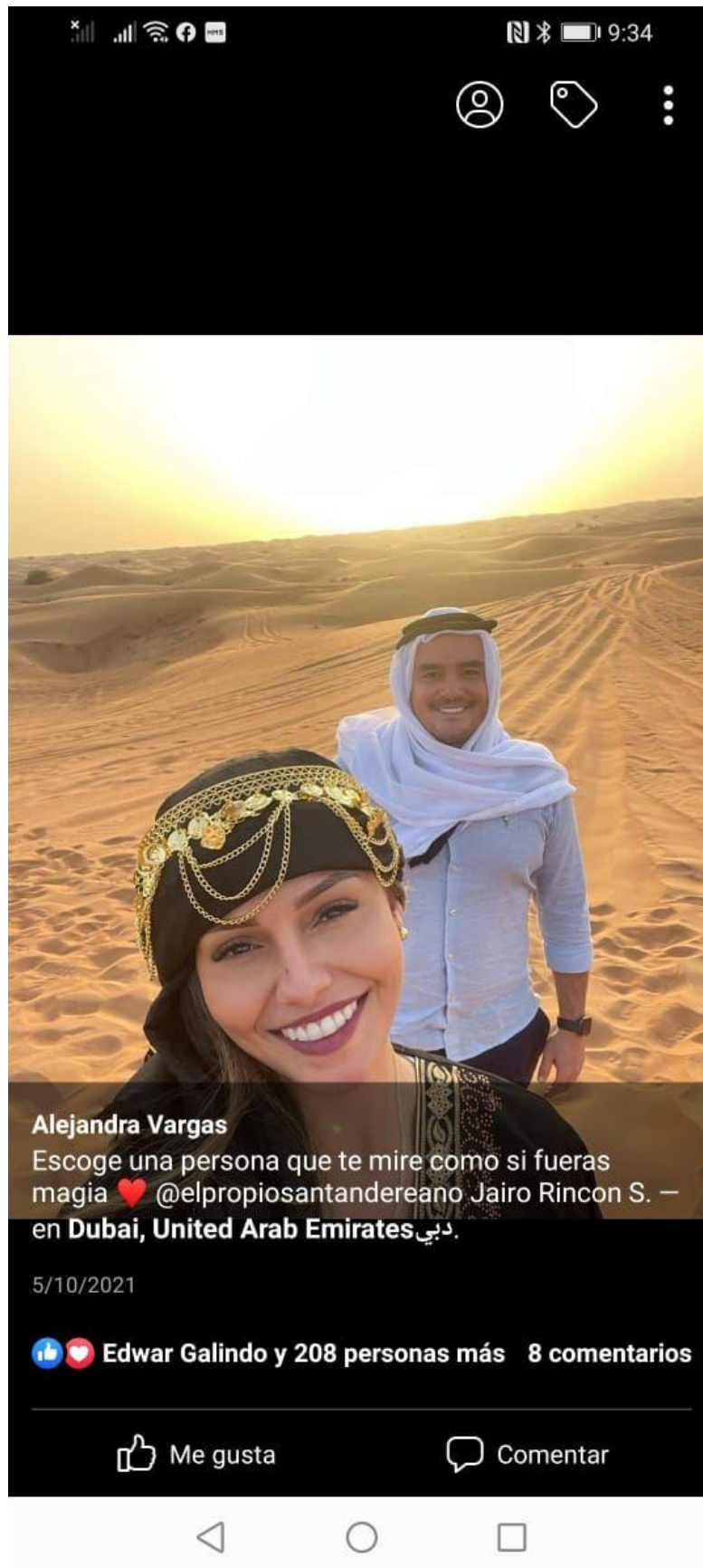


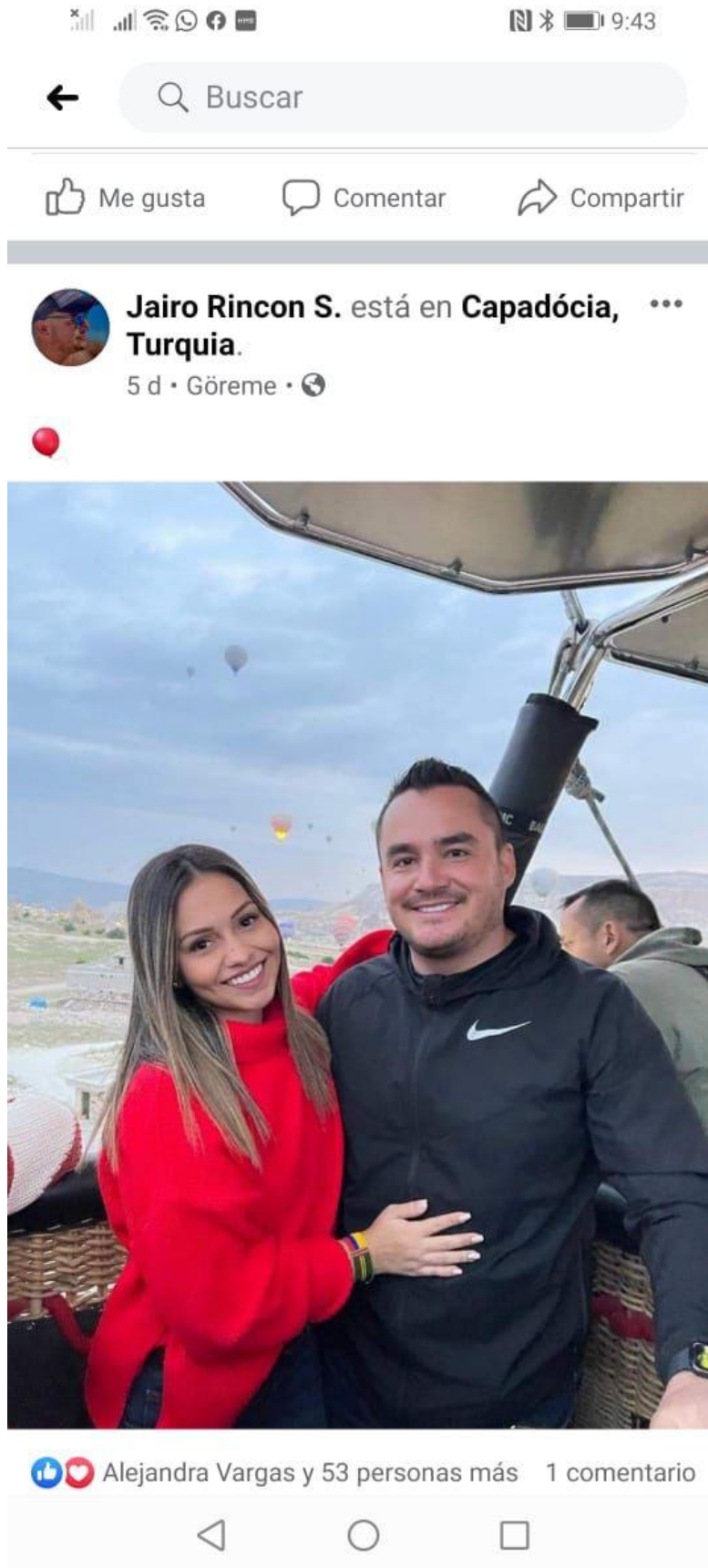


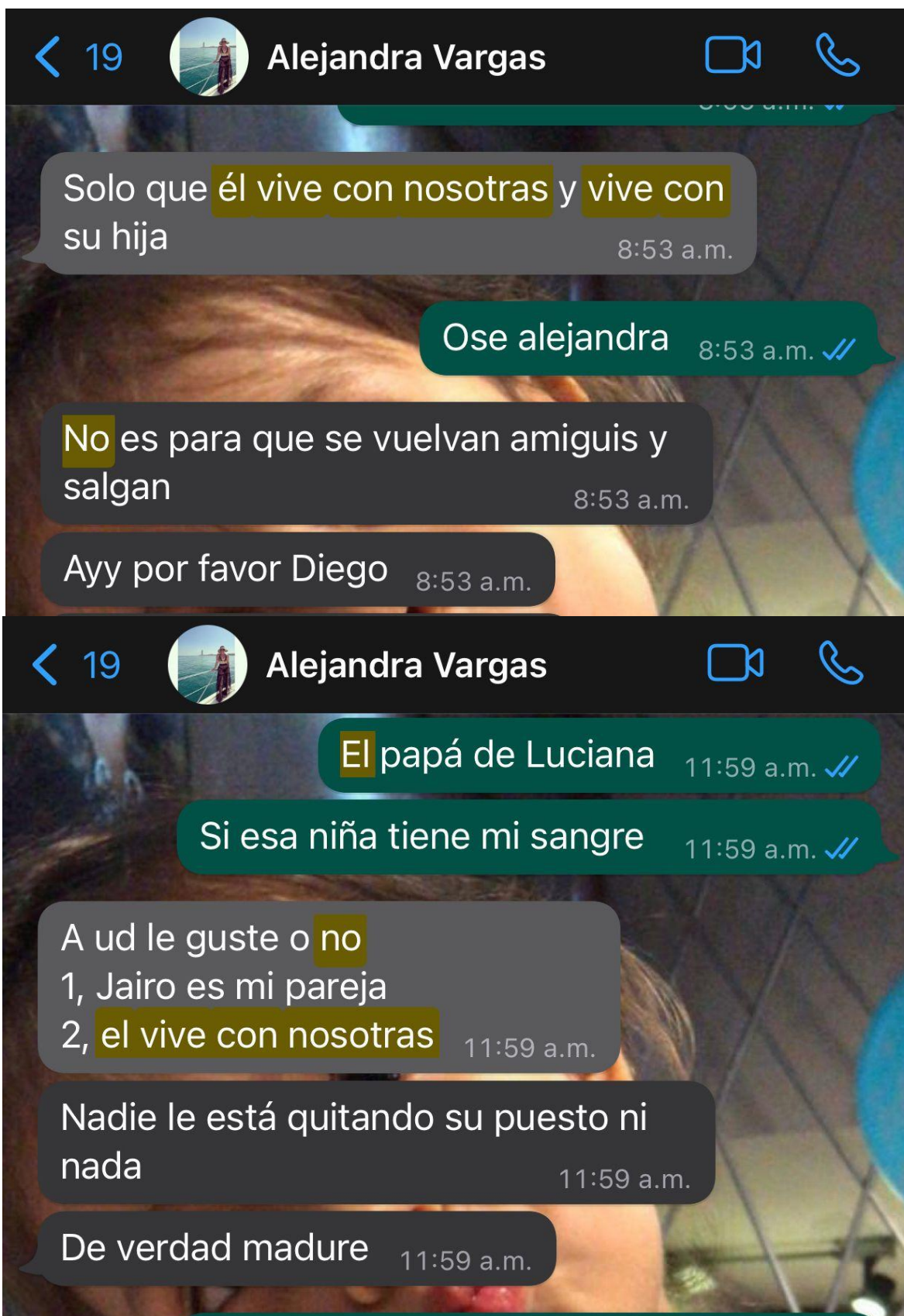


Les gusta a mharcela7 y 26 más

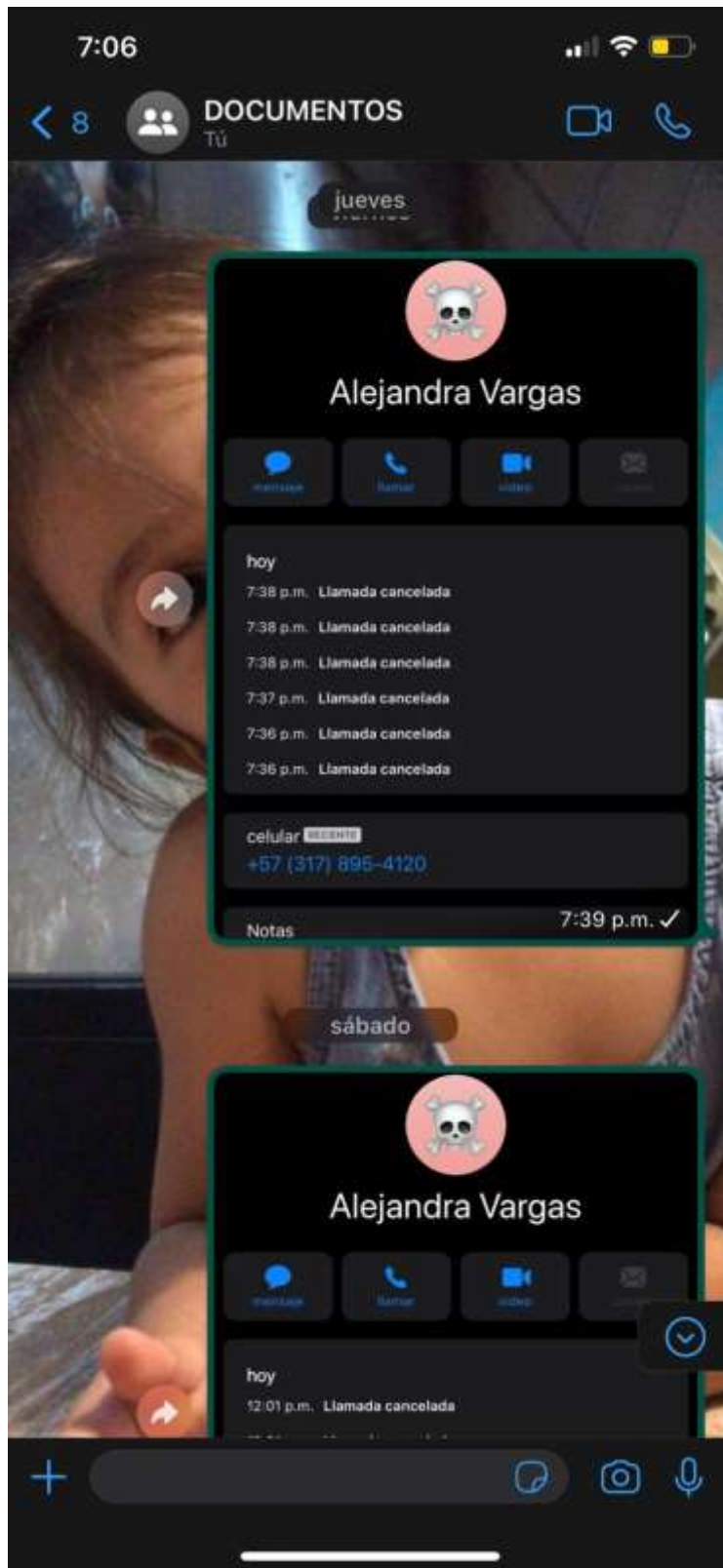
elpropiosantandereano Espectacular Viaje al lado de mi monita @alejitaavargass 🥰 #turquia 🇹🇷 #dubai

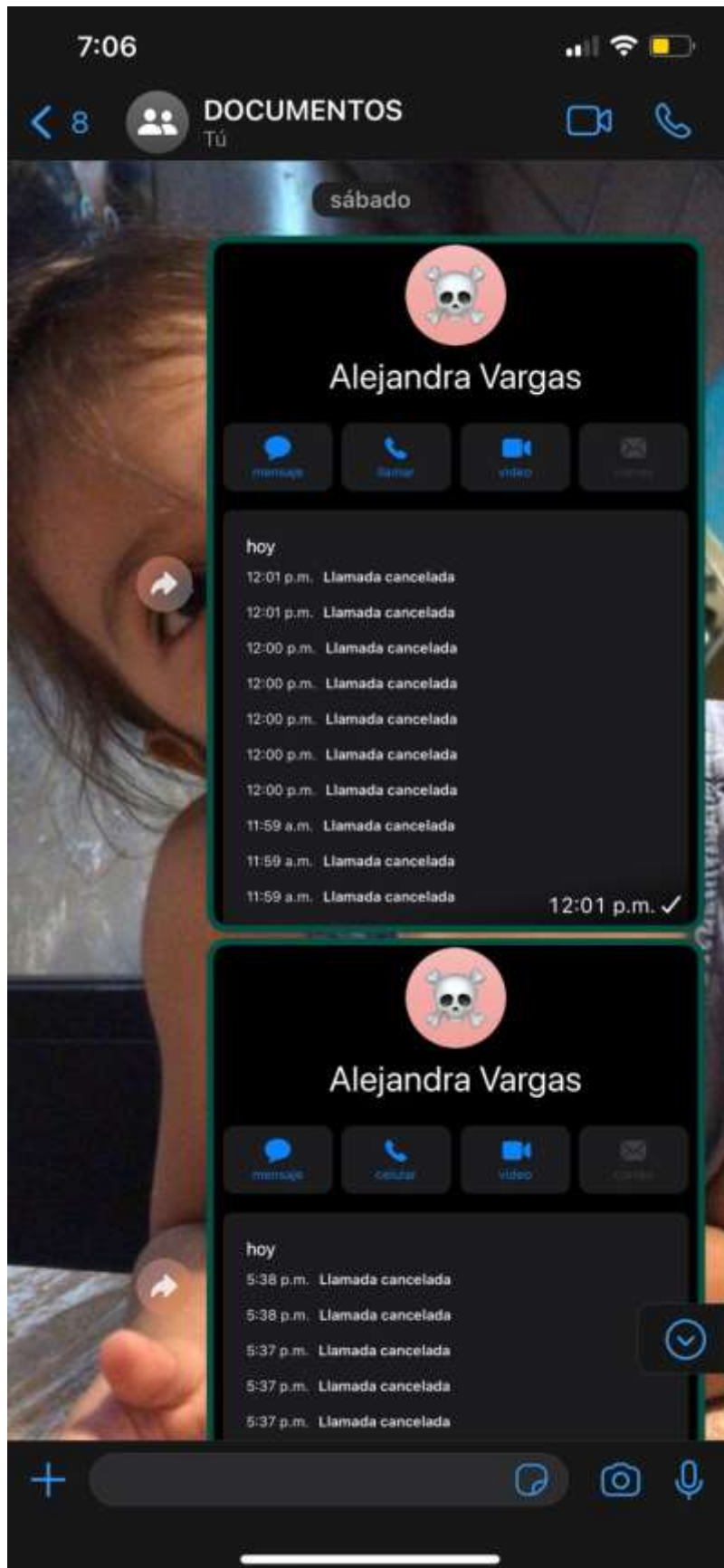


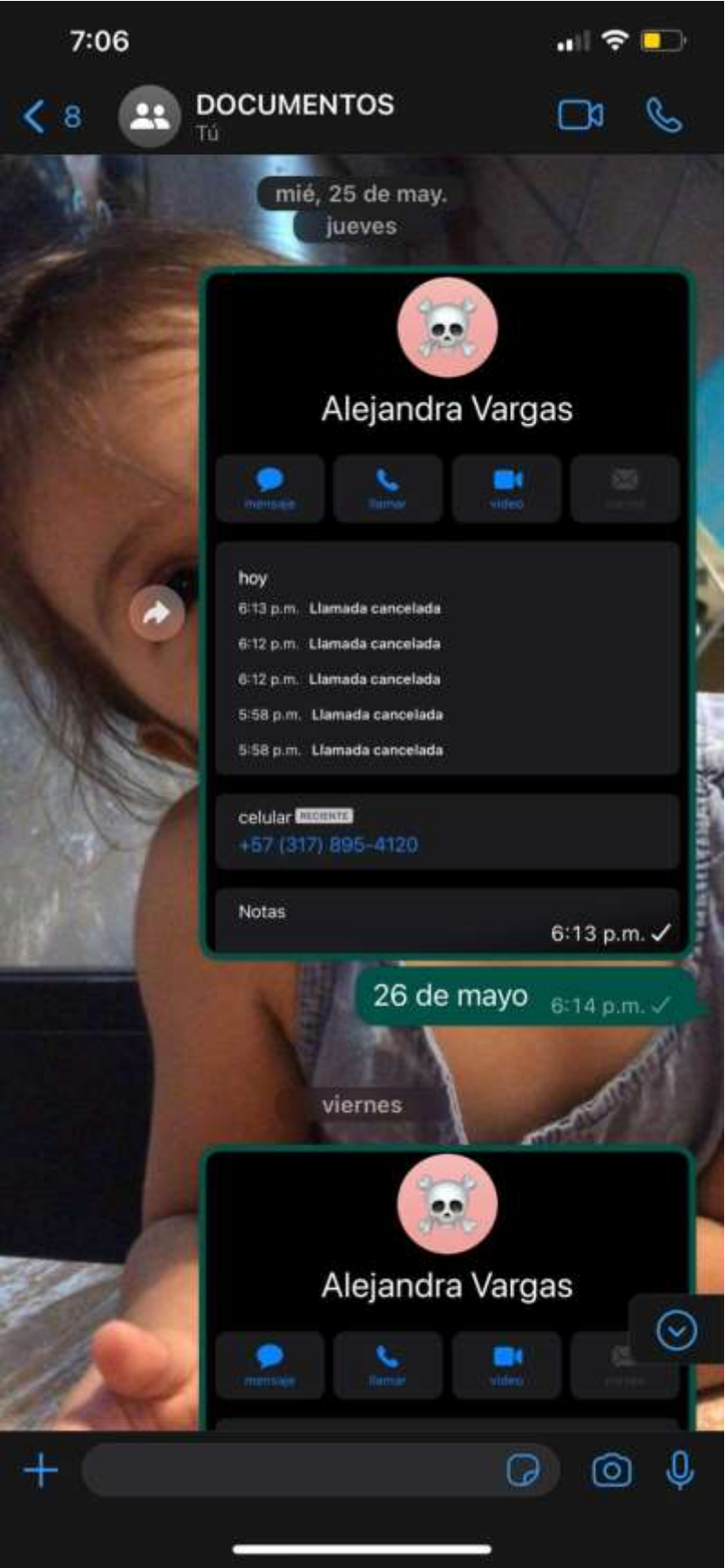


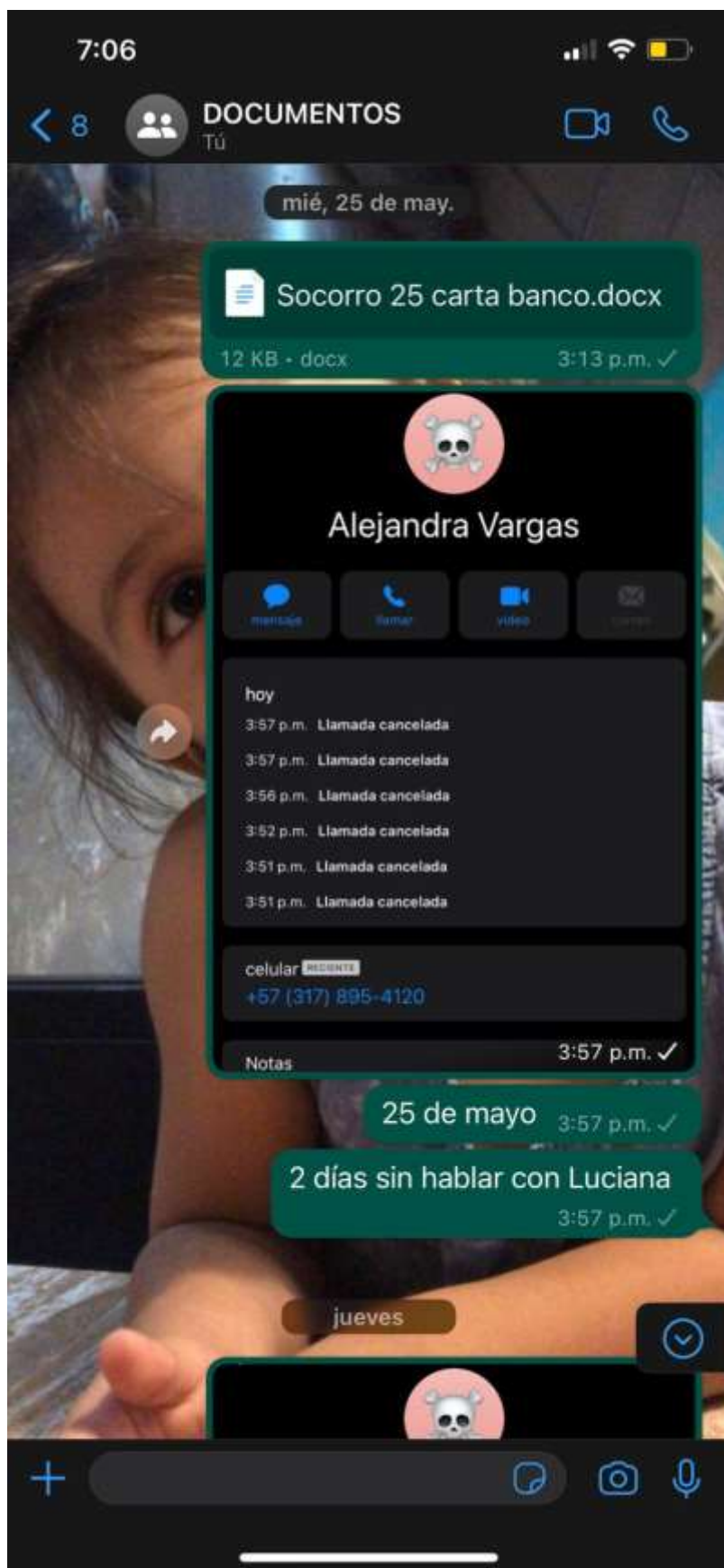


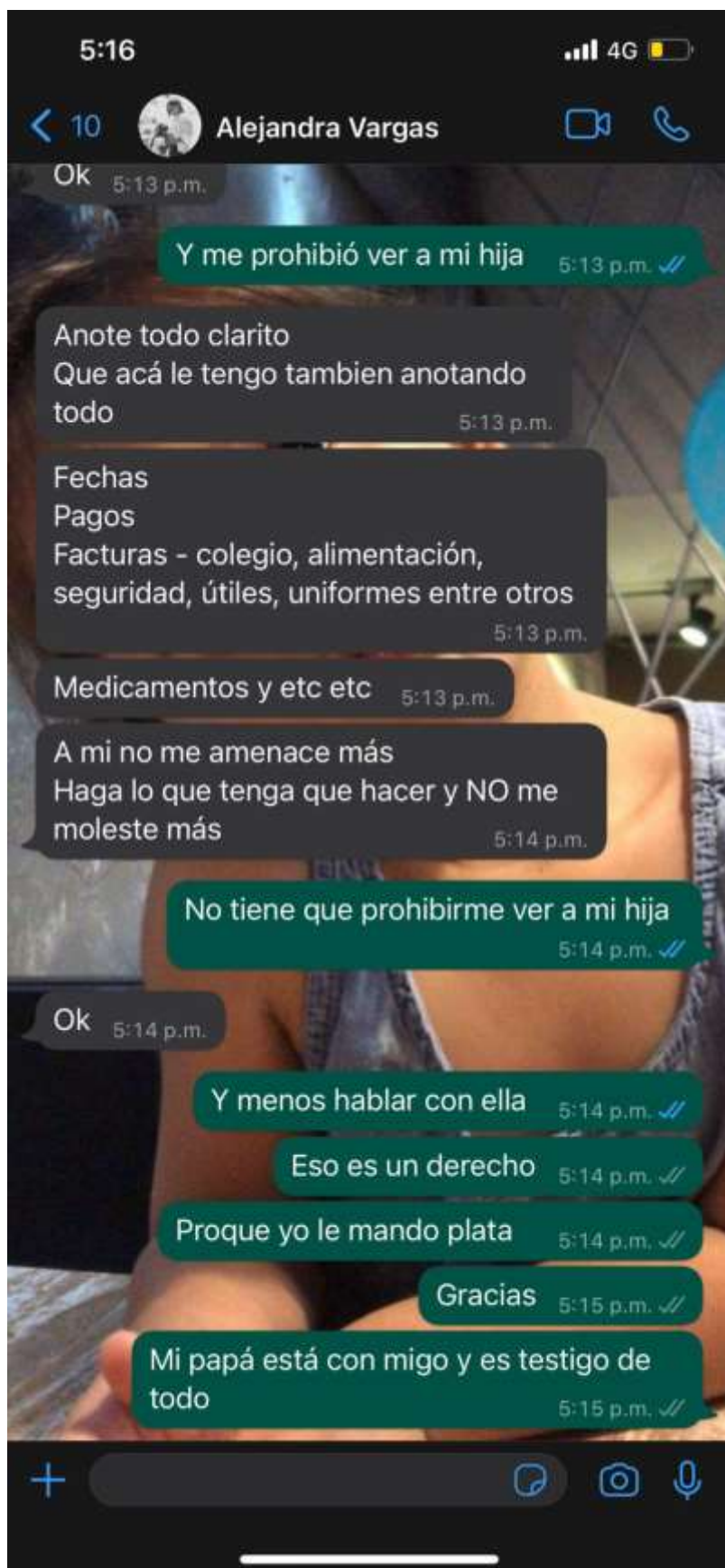
Firma

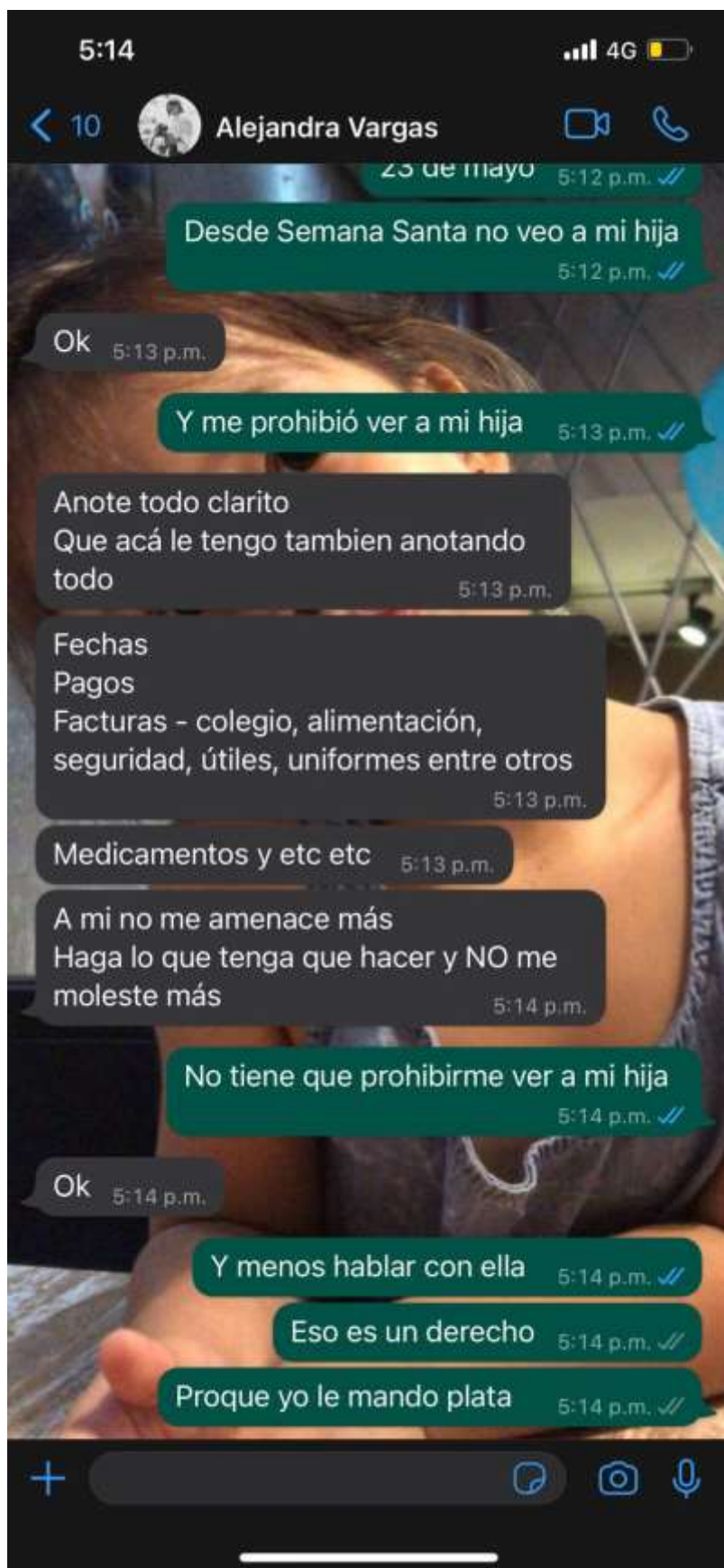














Re: CERTIFICADO LABORAL



Tu usuario

Para idesan@idesan.gov.co

28 de feb.

...

28 febrero 2022

Dr johhny Peñaloza Niño

Director idesan

El presente correo es para solicitarles comedidamente su colaboración para que se me sean expedido el documento de certificado laboral durante el periodo que estuve laborando en el instituto financiero del desarrollo de Santander (IDESAN)

Por lo anterior agradezco de ante mano de su colaboración .

Cordialmente

Diego fernando corzo

Cc. 1101691253

Correo electrónico

diego_3k23@hotmail.com



Detalle del envío

Envío a banco

Para
alejandra vargaz

Número de documento
1098408339

Banco
Bancolombia

Número de cuenta
291000000195

¿Cuánto?
\$ 500.000,00

La plata salió de:



Disponible

\$ 1.108.994,53

El tiempo que se demora la plata en llegar, depende del banco que recibe. Si se rechaza el envío, la plata regresará a tu Nequi.

Gracias.

Listo.

Muchas gracias.

Detalle del envío

⬇ Envío a banco

Para

alejandra vargaz

Número de documento

1098408339

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

29100000195

¿Cuánto?

\$ 450.000,00

Detalle del envío

⬇ Envío a banco

Para

alejandra Vargas

Número de documento

1098408339

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

29100000195

¿Cuánto?

\$ 500.000,00

Detalle del movimiento

⬇ Envío a banco

Para

Alejandra Vargas

Tipo de documento

Cc

Número de documento

1098408339

Banco

Bancolombia

Número de cuenta

29100000195

¿Cuánto?

\$ 500.000,00

Fecha

03 de Junio de 2022 a las 06:18 p. m.

Referencia

M3410626

TERM: YJ49
USER: C342916
OFIC: 0839 SOCORRO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:20:42

NUMERO DE CUENTA: 0013-0991-99-0200016676 MN

FECHA OPER : 10-02-22

FECHA VALOR: 10-02-22

NOMBRE DEL CLIENTE: DAYANNA ALEJANDRA VARGAS SANTO

MOV.: 000001061 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 600,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 600,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS:

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

BBVA

OFICINA: 0376
Creando Oportunidades
SAN GIL

CARTERA
TERMINAL: UY05
USUARIO: CE66142

FECHA : 2022-
HORA : 08:36
TRANS. : UAD3

TITULAR: DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO
NO. DE IDENTIFICACION: 1 000001101691253 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130355419600162645
PRODUCTO: 96

PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE RECIBO DISTRIBUCION PAGO	PE
AMORTIZACION A CAPITAL	32,787,025.00	10,095,770.18	2
INTERESES DE MORA	163,214.81	163,214.81	
INTERESES CORRIENTES	1,376,899.02	1,376,899.02	
GASTOS	144,115.99	144,115.99	
TOTAL PAGO A CUENTA:		11,780,000.00	

SALDO PENDIENTE INICIAL : 34,471,254.82
NUEVO SALDO PENDIENTE : 22,691,254.82
TASA DE INTERES DE MORA : 0,00%

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -

OFIXPREN - MAYO/2019 F-2TR0841

BBVA

OFICINA: 0376
Creando Oportunidades
SAN GIL

CARTERA
TERMINAL: UY05
USUARIO: CE66142

FECHA : 2022-
HORA : 08:37
TRANS. : UA03

TITULAR: DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO
NO. DE IDENTIFICACION: 1 000001101691253 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130774609600039374
PRODUCTO: 96

PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE RECIBO DISTRIBUCION PAGO	PE
AMORTIZACION A CAPITAL	3,411,157.00	2,808,943.66	
INTERESES DE MORA	48,185.28	48,185.28	
INTERESES CORRIENTES	359,502.07	359,502.07	
GASTOS	3,368.99	3,368.99	
TOTAL PAGO A CUENTA:		3,220,000.00	

SALDO PENDIENTE INICIAL : 3,822,213.34
NUEVO SALDO PENDIENTE : 602,213.34
TASA DE INTERES DE MORA : 0,00%

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -

BBVA

B B V A
OFICINA CREDITO Oportunidades
SAN GIL

CARTERA
TERMINAL: UY05
USUARIO : CE66142

FECHA : 2022-
HORA : 09:47
TRANS. : UA03

TITULAR: DIEGO FERNANDO CORZO GALINDO
NO. DE IDENTIFICACION: 1 000001101691253 0

NUMERO DE PRESTAMO: 00130355419600162645
PRODUCTO: 96

----- PAGO DEL PRESTAMO EN COBRO JURIDICO -----

	SALDO ANTES DEL PAGO	TRANSACCION DE PAGO DE RECIBO DISTRIBUCION PAGO
AMORTIZACION A CAPITAL	22,691,254.82	18,782,172.54
INTERESES DE MORA	61,827.46	61,827.46
INTERESES CORRIENTES	0.00	0.00
GASTOS	0.00	0.00

TOTAL PAGO A CUENTA:		18,844,000.00

SALDO PENDIENTE INICIAL : 22,753,082.28
NUEVO SALDO PENDIENTE : 3,909,082.28
TASA DE INTERES DE MORA : 0,00%

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE
AL PRESTAMO DE LA REFERENCIA. SU CREDITO ESTA EN COBRO JURIDICO.

- CLIENTE -

88VA

FECHA : 09-05-22
CONVENIO: 0033786
HORA : 09.51

PAGO APLICADO CUENTA NRO.

DIEGO F CORZO GALINDO

DESCRIPCION :

00000000000000000000000000000000
000231168

PAGO APLICADO CREDITO NRO.

000231168

REFERENCIA DOCUMENTO

IMPORTE

\$ 747,000.00

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA CLIENTE

747,000.00

- CLIENTE -

OFDPRES 0000000000 MAY01/2019 F-2110841

B B V A
FECHA : 2022-06-15
USUARIO: C513202

HORA : 14:48:50
TERMINAL: YJ46

OFICINA: 0839
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0774 6 0 9600039374
TITULAR : DATO NO DISPONIBLE
IMPORTE CONCEDIDO : 4,000,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO/NO VENC.): 0.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 03/10/2021 FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
16092021	06102021	INTER CUOTA	0332	60,300.31	3,474,621.00	3,474,621.00	EFE
16092021	06102021	CUOTA AMORTIZA	0332	62,400.00	3,474,621.00	3,474,621.00	EFE
16092021	06102021	GASTOS CUOTA	0332	1,072.00	3,474,621.00	3,474,621.00	EFE
16092021	06102021	INT. MORATORIO	0332	1,540.37	3,474,621.00	3,474,621.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		125,312.68			
16102021	18012022	INTER CUOTA	0839	59,236.50	3,474,621.00	3,474,621.00	EFE
16102021	18012022	CUOTA AMORTIZA	0839	63,464.00	3,474,621.00	3,411,157.00	EFE
16102021	18012022	GASTOS CUOTA	0839	4,356.00	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
16102021	18012022	INT. MORATORIO	0839	7,209.82	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		134,266.32			
16112021	18012022	INT. MORATORIO	0839	33.68	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		33.68			
02052022		GAST.MANU.COND	1258	0.01	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.01			
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.01			
04052022		GAST.MANU.COND	0336	3,368.99	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
04052022		HORA CONTENCIO	0336	48,185.28	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
04052022		INTE.CONTENCIO	0336	359,502.07	3,411,157.00	3,411,157.00	EFE
04052022		CAPI.CONTENCIO	0336	2,808,943.66	3,411,157.00	602,213.34	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,220,000.00			
12052022		HORA CONDO.PAR	0141	3,420.48	602,213.34	602,213.34	EFE
12052022		CAPI.CONDO.PAR	0141	602,213.34	602,213.34	0.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		605,633.82			

B B V A
FECHA : 2022-06-15
USUARIO: C513202

HORA : 14:46:45
TERMINAL: YJ46

OFICINA: 0839
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0355 4 1 9600162645
TITULAR : DATO NO DISPONIBLE
IMPORTE CONCEDIDO : 37,530,000.00
MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 0.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : 01/12/2021 FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F. OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
04112021	18012022	INTER CUOTA	0839	293,575.32	33,612,287.00	33,612,287.00	EFE
04112021	18012022	CUOTA AMORTIZA	0839	410,837.00	33,612,287.00	33,201,450.00	EFE
04112021	18012022	GASTOS CUOTA	0839	72,058.00	33,201,450.00	33,201,450.00	EFE
04112021	18012022	INT. MORATORIO	0839	28,788.52	33,201,450.00	33,201,450.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		805,258.84			
04122021	18012022	INTER CUOTA	0839	289,987.00	33,201,450.00	33,201,450.00	EFE
04122021	18012022	CUOTA AMORTIZA	0839	414,425.00	33,201,450.00	32,787,025.00	EFE
04122021	18012022	INT. MORATORIO	0839	17,273.10	32,787,025.00	32,787,025.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		721,685.10			
02052022		GAST.MANU.COND 1258		0.01	32,787,025.00	32,787,025.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.01			
		TOTAL DE LA TRANSACCION		0.01			
04052022		GAST.MANU.COND 0336		144,115.99	32,787,025.00	32,787,025.00	EFE
04052022		HORA CONTENCIO 0336		163,214.81	32,787,025.00	32,787,025.00	EFE
04052022		INTE.CONTENCIO 0336		1,376,899.02	32,787,025.00	32,787,025.00	EFE
04052022		CAPI.CONTENCIO 0336		10,095,770.18	32,787,025.00	22,691,254.82	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		11,780,000.00			
09052022		HORA CONTENCIO 0336		61,827.46	22,691,254.82	22,691,254.82	EFE
09052022		CAPI.CONTENCIO 0336		18,782,172.54	22,691,254.82	3,909,082.28	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		18,844,000.00			
12052022		HORA CONDO.PAR 0141		6,390.71	3,909,082.28	3,909,082.28	EFE
12052022		CAPI.CONDO.PAR 0141		3,909,082.28	3,909,082.28	0.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		3,915,472.99			
25052022		RGH. CONFECAM. 0839		13,090.00	0.00	0.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		13,090.00			